



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita.

Funza, Cundinamarca., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863103001-2021-00001-00
DEMANDANTE: NELLY MARIA GARZON BAQUERO
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SER
REGIONALES**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Por cuanto dentro del término legal no fue allegado escrito alguno, conforme al artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda con los efectos que dicha omisión acarrea.
2. **Secretaría**, proceda a realizar nuevamente la notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, toda vez que no puede ser tenida en cuenta la efectuada (pdf 20), puesto que se indicó que el Juzgado que conoce del presente asunto es el Juzgado 1 del Circuito de Funza (Cundinamarca).
3. Previo a darle trámite a la reforma de la demanda que en tiempo fue presentada por la parte demandante (pdf 10), se le **REQUIERE** para que dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, se sirva precisar cuáles fueron los aspectos objeto de reforma, toda vez que se anuncia en el memorial dicha solicitud y se aporta nuevamente integrado el líbello conforme lo indica la ley, empero, no se informa cuáles fueron los puntos que sufrieron modificación para así determinar su procedencia.

Vencido el término anterior, secretaría proceda a ingresar el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb